

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE**  
**SUCRE N° 013/95**

Febrero 2 de 1995

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, los representantes de la Federación de Sociedades Mutuales de Chuquisaca, en calidad de propietarios de los mausoleos en el Cementerio General, solicitan al H. Concejo Municipal, se emita una resolución para que se mantenga la obligación de pagar la suma de Bs 70 como mantenimiento de nichos y mausoleos.

Que, asimismo aducen que la cuota mínima que pagan los afiliados mensualmente es de Bs 1,20, en virtud que las sociedades mutuales están conformadas por personas de escasos recursos económicos, existiendo insuficiencia de ingresos para cubrir todos sus gastos.

Que, mediante nota N° 310/94, el H. Concejo sugiere al Ejecutivo, firme un convenio especial con la Federación de Sociedades Mutuales con un monto racional por nicho ocupado; convenio que fue suscrito el 8 de noviembre de 1994.

Que, de conformidad al inc. 8) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal la construcción, administración y mantenimiento de cementerios y crematorios municipales, así como la autorización para la construcción, administración y mantenimiento de cementerios y crematorios a entidades públicas y privadas.

Que, por informe N° 020/95 emitido por la Comisión de Gestión Administrativa, proponen al H. Concejo aprobar el convenio A.J. N° 74/94 suscrito entre la H. Alcaldía Municipal con la Federación de Sociedades Mutuales de Chuquisaca, de conformidad al inc. 11) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º** Aprobar el Convenio A.J. N° 74/94 de 8 de noviembre de 1994, suscrito por el H. Alcalde Municipal con la

**Federación de Sociedades Mutuales de Chuquisaca** con carácter excepcional el pago de Bs 3,00 por nicho ocupado de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>SOCIEDAD C/U.</b>	<b>NICHOS OCUPADOS TOTAL</b>	<b>PRECIO</b>
Virgen Guadalupe	94Bs3,00Bs	282,00
Virgen del Lourdes	90Bs3,00Bs	270,00
Socorros Mutuos	102Bs3,00Bs	306,00
San José	102Bs3,00 Bs	306,00

**Art. 2º** La ejecución y el cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive	
<b>H.</b>	<b>PRESIDENTE CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL</b>	

Copia Stría. Gral. (5).  
Arch.  
MVC/amme.